



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Con fecha 11/10/2013 fue sancionada por ésta Legislatura la ley N° 4903, promulgada el día 30/10/2013 a través del Decreto N° 1649/2013 (Boletín Oficial: 04/11/2013 - Número: 5195), a partir de la cual se creó el Conservatorio de Música de Géneros Populares de la Provincia de Río Negro.-

La iniciativa legislativa se originó a partir del Proyecto de Ley N° 481/2012 de autoría del entonces legislador Pedro Oscar Pesatti, que entre sus fundamentos expresa con acierto: "La música se relaciona con variados aspectos de la vida: influye en la conducta del hombre, en la identidad, en sus emociones. Su estudio, en lo que respecta al provecho individual, afecta positivamente en las habilidades del intérprete, en su oído y sentido del ritmo, en su inteligencia, expresividad y creatividad; desarrolla el sentido psicomotor y disciplina. Socialmente, es transmisora de tradiciones e historias. Además, llena las horas de ocio y hace disfrutarlas, entretiene, divierte."

Con un espíritu de neto corte pedagógico y a los fines de promocionar la formación del músico a partir de la enseñanza, el autor del Proyecto propuso como autoridad de aplicación de la norma al Ministerio de Educación. Posteriormente, a raíz del trabajo de las Comisiones por las que transitó, se modificó el Proyecto y quedó como autoridad de aplicación de la Ley el Consejo Provincial de Educación.-

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 y 156 de la Ley Orgánica de Educación N° 4819 el Consejo de Educación, como cuerpo colegiado, es el ámbito natural de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa provincial, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Provincial, fija la política educativa y reglamenta las características y lineamientos político educativos de cada uno de los niveles y modalidades enunciados en dicha Ley.-

Por su parte la Ley de Ministerios N° 4794 en su artículo 21 establece, entre las competencias del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la de entender en la conservación, promoción, rescate, enriquecimiento, difusión, defensa, desarrollo y extensión del patrimonio artístico cultural de la Provincia de Río Negro en su integridad. Desde ya, si bien no lo enuncia expresamente la norma citada, dicha función se encuentra en cabeza de la Secretaría de Cultura Provincial.-

Es por ello que, atento la distribución de funciones, facultades y competencias dentro del Poder



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Ejecutivo Provincial, resulta procedente modificar la autoridad de aplicación de la Ley que crea el Conservatorio de Música de Géneros Populares poniendo el mismo bajo la órbita de la Secretaría de Cultura Provincial.-

Al respecto cabe destacar que la Secretaría de Cultura cuenta actualmente con una Dirección de Artística y que, asimismo, funcionarios de la cartera han expresado su interés por implementar la Ley N° 4903 y aportar a su reglamentación desempeñando el rol de autoridad de aplicación de la misma.-

Por ello;

**Coautores:** Roxana Fernández, Rodolfo Cufre.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 3° de la ley n° 4903 que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 3°.- El Conservatorio de Música de Géneros Populares funciona en la órbita de la Secretaría de Cultura Provincial, que es la autoridad de aplicación de la presente y responsable de la reglamentación de la misma.”

**Artículo 2°.-** Se modifica el artículo 4° de la ley n° 4903 que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 4°.- La autoridad de aplicación debe invitar a un mínimo de cinco (5) músicos de diferentes géneros populares residentes en distintas zonas de la Provincia de Río Negro, con la finalidad de sumar, a la reglamentación, todos los aportes que puedan enriquecer sus objetivos.”

**Artículo 3°.-** Se modifica el artículo 5° de la ley n° 4903 que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 5°.- La autoridad de aplicación podrá utilizar, previa autorización del Ministerio de Educación, las dependencias de diferentes establecimientos educativos de la provincia, como sede central y delegaciones del Conservatorio Musical.”

**Artículo 4°.-** De forma.